



Trujillo, 28 de Marzo de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Expediente de Liquidación Final del Contrato N° 001-2008-CI-GRLL de la obra: “REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE AFIRMADO CHILETE- CONTUMAZA – EMP. R103 (PUENTE OCHAPE)” ; Informe N° 00021-2025-GRI-SGL-HACA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones; y, conforme al artículo 12º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, refiere que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, párrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones “Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras”;

Que, PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la Unidad Ejecutora del Programa de Caminos Departamentales;

Que, mediante **Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2008-CI-GRLL** de fecha 23 de diciembre del 2008, celebrado en el marco del PROGRAMA DE CAMINOS DEPARTAMENTALES, entre el Gobierno Regional La Libertad y la empresa EDICAS S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, para la ejecución de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera a Nivel de Afirmado Chilete – Contumaza – Empalme R13 (Puente Ochape) Tramo Desvió de Cascas- Cascas”, por el monto de Tres Millones





Ochocientos Noventa y Ocho Diez y 83/100 Nuevos Soles (S/. 3'898,810.83), con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con fecha 07 de enero del 2009, en la localidad de Cascas, provincia de Gran Chimú, Región La Libertad, en el lugar de la obra, la comisión encargada del Gobierno Regional conjuntamente con el contratista realizó el recorrido del tramo de la vía, así como también en la ubicación de canteras y obras de arte, procediendo en señal de conformidad a suscribir el **Acta de Entrega del Terreno**;

Que, el plazo contractual de la obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera a Nivel de Afirmado Chilete – Contumaza – Empalme R13 (Puente Ochape) Tramo Desvió de Cascas- Cascas” se inició con fecha 08 de enero de 2009;

Que, la empresa EDICAS S.A.C. Contratistas Generales registro el término real de obra con fecha 14 de agosto de 2009;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 2214-2009-GR-LL-PRE de fecha 14 de setiembre del 2009, se resolvió aprobar el Deductivo de Obra N°01 de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera a Nivel de Afirmado Chilete – Contumazá – Empalme R13 (Puente Ochape) Tramo Desvió de Cascas- Cascas”, que se genera al no poder ejecutar el Adicional N°01, el que consistía en la construcción de un Muro de soporte desde la progresiva Km 06+290.50 hasta el Km 06+324.50 del lado izquierdo en una longitud de 34ml, lo cual constituye el monto de Trece Mil Novecientos Cincuenta y siete con 62/100 Nuevos Soles (S/. 13,957.62) incluido IGV, cuyo porcentaje de incidencia representa el 0.36%, respecto del monto contractual;

Que, con fecha 30 de Setiembre del 2009, se suscribió el **Acta de Recepción de Obra**, el Comité de Recepción luego de efectuar el recorrido por toda la obra, se constató que las observaciones consignadas en el Acta de Observaciones de fecha 08/09/2009, han sido levantadas por el Contratista dentro del plazo establecido en el contrato de ejecución de obra y a satisfacción del Comité, dándose la obra por recepcionada;

Que, con Carta N° 0140-EDICAS SAC-CASCAS-2009 de fecha 27 de noviembre de 2009, la empresa EDICAS S.A.C. Contratistas Generales, alcanza el expediente de liquidación de Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera a Nivel de Afirmado Chilete Contumazá- Empalme R103 (Puente Ochape) -Tramo Desvió Cascas -Cascas”; solicitando en su cuadro resumen de liquidación el pago del saldo a favor del contratista por la suma S/ 1'140,494.33;

Que, con Carta N° 0142-EDICAS SAC- CASCAS-2009, de fecha 10 de diciembre de 2009, la empresa contratista alcanza el Cuaderno de Obra N° 01 y





N° 02 y Controles de Calidad originales de obra, documentación solicitada por la entidad, la cual es necesaria para efectuar la Liquidación de obra;

Que, con Carta N°047-2009-SUP.EXT.JS.U. INGENIEROS/MMC de fecha 18 de diciembre del 2009, el Ing. Mauro Moisés Castañeda Inga - Supervisor de Obra, comunica que la empresa contratista deberá incluir en su expediente de liquidación la documentación faltante que se detalla en dicho documento;

Que, con Informe N° 155-2009-GRI-SGLSLO/HCA de fecha 23 de diciembre de 2009, el Ing. Hans Castillo Alva -evaluador de la Sub Gerencia de Liquidaciones, señala que de acuerdo a la Clausula 25.1 del Contrato de Ejecución de Obra se deberá comunicar al Contratista EDICAS S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, que la liquidación final de obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera a Nivel de Afirmado Chilete Contumazá- Empalme R103 (Puente Ochape)- Tramo Desvió Cascas -Cascas”, determinando saldo a cargo del contratista por el monto de Trescientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y siete y 44/100 Nuevos Soles (S/ 325,447.44). Así mismo, se indico que el contratista deberá completar el expediente de liquidación de obra, adjuntando la documentación señalada en los documentos de la referencia;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 331-2010-GRLL-PRE de fecha 05 de febrero de 2010, se resolvió aprobar el Deductivo de Obra N° 02 del Proyecto: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera a Nivel de Afirmado Chilete -Contumazá- Empalme R13 (Puente Ochape)- Tramo Desvió Cascas -Cascas”, por el monto de Quinientos tres mil setecientos cincuenta y dos y 88/100 Nuevos Soles (S/ 503,752.88), cuyo porcentaje de incidencia representa 12.92% con respecto del monto contractual, originado por los menores metrados en las Partidas ejecutadas por el Contratista, conforme a los considerandos de dicha Resolución;

Que, con Laudo Arbitral en Mayoría mediante Resolución N° 22 de fecha 27 de abril de 2012, el Tribunal Arbitral en mayoría, lauda Declarar fundada la Primera Pretensión Principal, correspondiendo en consecuencia, que la Entidad pague a favor del Contratista el monto de liquidación de contrato de obra ascendente al importe de S/ 1'140,494.33 y procede además que la Entidad cumpla con devolver la Carta Fianza N° 0011-0280-9800029253, por S/ 389,881.09 del BBVA-Banco Continental;

Que, el Expediente Judicial N° 2536-2013-0-1601-JR-CI-03, conteniendo la Resolución N°17 de fecha 9 de diciembre de 2015, resuelve declarando Infundada la contradicción al Mandato Ejecutivo formulada por la Procuraduría Pública Regional Ad Hoc a Cargo de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional La Libertad, ordenando que el Gobierno Regional La Libertad en el plazo de cinco (05) días de





notificado con la presente Resolución Judicial cumpla con pagar a favor de la empresa ejecutando EDICAS SOCIEDAD ANONIMA CONTRATISTAS GENERALES la suma de S/ 1'140,494.33 (Un millón ciento cuarenta mil cuatrocientos noventa y cuatro con 33/100 Nuevos Soles), y correspondiente a la liquidación del Contrato de Obra y además de los intereses legales correspondiente y además de los intereses legales correspondientes;

Que, con fecha 09 de octubre de 2017, el Arq. Cesar Carrasco Sabogal -Gerente General de EDICAS S.A.C. Contratistas Generales, mediante intervención notarial alcanza la Carta S/N con el objeto de requerir que en el plazo de 3 días hábiles cumpla con cancelar la suma de S/ 640,494.33 (Seiscientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y cuatro con 33/100 soles), correspondiente al saldo de la liquidación de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera a Nivel de Afirmado Chilete Contumazá- Empalme R103 (Puente Ochape)- Tramo Desvió Cascas - Cascas", conforme a lo ordenado en Auto de vista- Resolución N° 21 de fecha 11.04.2016 y Resolución N° 25 del 17.02.2017, contenidas en el Expediente Judicial N° 2536-2013-0-1601-JR-CI-03;

Que, con Informe N° 023-2017-GRLL-GGR-GRA-SGCONT/SART de fecha 18 de julio de 2017, el CPC. Segundo Ancelmo Ruiz, Analista de Cuenta de la Sub Gerencia de Contabilidad, adjunta fotocopias del expediente de pago del proceso arbitral a favor de la empresa EDICAS SAC, concerniente a la liquidación final de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera a Nivel de Afirmado Chilete Contumazá Empalme R13 (Puente Ochape) Tramo Desvió Cascas- Cascas";

Que, con Proveído N° 000299-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 18 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite el Oficio N° 002239-2024-GRLL-PPR y el Informe N° 0037-2024-GRLL-PRE/PPR-JARV de la Procuraduría Pública Regional informando respecto al estado situacional del contratista EDICAS S.A.C. Contratistas Generales, respecto a la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera a Nivel de Afirmado Chilete Contumazá Empalme R13 (Puente Ochape) Tramo Desvió Cascas- Cascas";

Que, con Informe N° 00021-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA de fecha 20 de marzo de 2025, el Ing. Hans Castillo Alva, evaluador de la Sub Gerencia de Liquidaciones, recomendó aprobar la liquidación del Contrato de ejecución N° 001-2008-CI-GRLL de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera a Nivel de Afirmado Chilete – Contumazá – Empalme R13 (Puente Ochape) Tramo Desvió de Cascas- Cascas", CUI: 2046497, por el monto Cuatro millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos diez con 83/100 Soles (S/ 4'398,810.83),) incluidos impuestos de ley; suma que se disgrega en importe pagado por PROVIAS DESCENTRALIZADO por el monto de S/ 1'658,333.35 y, el importe de S/ 2'740,477.48 que fue pagado por el





Gobierno Regional La Libertad, suma que incluye el pago dispuesto por el laudo arbitral de derecho; no existiendo saldo de liquidación a favor ni a cargo del contratista EDICAS S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES;

Que, mediante Oficio N° 000163-2025-GRLL-GGR-GRISGL de fecha 20 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la liquidación del de ejecución N° 001-2008-CI-GRLL de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera a Nivel de Afirmado Chilete – Contumazá – Empalme R13 (Puente Ochape) Tramo Desvió de Cascas- Cascas”, CUI: 2046497 y, comunica que el expediente está conforme y apto para continuar con el trámite de aprobación respectiva;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: “...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...”;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008- 2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la liquidación del Contrato de ejecución de Obra N° 001-2008-CI-GRLL, correspondiente a la obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera a Nivel de Afirmado Chilete – Contumazá – Empalme R13 (Puente Ochape) Tramo Desvió de Cascas- Cascas”- con CUI 2046497, por el monto





de **S/ 4'398,810.83 (Cuatro millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos diez con 83/100 Soles)** incluido impuestos de ley; suma que se disgrega en importe pagado por PROVIAS DESCENTRALIZADO por el monto de S/ 1'658,333.35 y, el importe de S/ 2'740,477.48 que fue pagado por el Gobierno Regional La Libertad, suma que incluye el pago dispuesto por el laudo arbitral de derecho; no existiendo saldo de liquidación a favor ni a cargo del contratista EDICAS S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES.

Según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PROVIAS DESCENTRALIZADO	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
Valorizaciones pagadas	S/ 1'658,333.35	S/ 1'658,333.35
Saldo de liquidación dispuesto por el Laudo Arbitral	---	S/ 500,000.00 S/ 582,144.13
SUB TOTAL	S/ 1'658,333.35	S/ 2'740,477.48
COSTO TOTAL (Inc.IGV.)	S/ 4'398,810.83	

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Liquidaciones, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, Órgano de Control Institucional, PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y, al Sr. Cesar Alfredo Carrasco Sabogal - Representante Legal de EDICAS S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

